

ACTA N° 13

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas (18:00) horas del día veinticuatro(24) de enero del años mil diecisiete (2017), reunidos en el salón del Honorable Cabildo, ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal, los integrantes del R. Ayuntamiento Constitucional, para el período 2016-2018, con objeto de llevar a cabo la DÉCIMATERCERASESIÓNORDINARIA DE CABILDO, en atención a lo dispuesto por los Artículos 42, 43, 44 y 55del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, en concordancia con los diversos 1, 27, 29, 33 inciso B)y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, siendo ésta convocada por la CIUDADANADOCTORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, quien preside esta sesión. - - -

- - - A continuación la C. PresidenteMunicipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Muy buenas tardes compañeros de cabildo, personas que nos acompañan, medios de comunicación. Solicito al Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa que pase lista de asistencia.- - - - -
- - - Toma el uso de la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Con su permiso Señora Alcaldesa, buenas tardes a todos. - -

--- I.- LISTA DE ASISTENCIA.- - - - -

DoctoraMaki Esther Ortiz Domínguez		Presidente Municipal
Ciudadano José Alfredo Castro Olgún	1 ^{er}	Síndico
Ciudadana Zita del Carmen Guadarrama Alemán	2 ^o	Síndico
Ciudadano Javier Alberto Garza Faz	1 ^{er}	Regidor, justificó.
Ciudadana Erika Lorena Saldaña Muñoz	2 ^o	Regidor
Ciudadano Regino Iván Bermúdez Torres	3 ^o	Regidor
Ciudadana Claudia Margarita Pacheco Quintero	4 ^o	Regidor
Ciudadano David Jorge Aguilar Meraz	5 ^o	Regidor
Ciudadana Karla Montesinos Treviño	6 ^o	Regidor
Ciudadano José Alfonso Peña Rodríguez	7 ^o	Regidor
CiudadanaMariana Aguilar García	8 ^o	Regidor
Ciudadano Juan Antonio Velázquez Moreno	9 ^o	Regidor
Ciudadana María Elena Blanco Chávez	10 ^o	Regidor
Ciudadano Macedonio Garza Rivas	11 ^o	Regidor
Ciudadana Georgina Aparicio Hernández	12 ^o	Regidor
Ciudadano Alberto Muñoz Martínez	13 ^o	Regidor
Ciudadana Dalia Nava Abundis	14 ^o	Regidor
Ciudadano Sixto Jesús Reyes Veraza	15 ^o	Regidor
Ciudadana Alicia Isabel Pizaña Navarro	16 ^o	Regidor

Ciudadana Analía Brenes Cantú	17º	Regidor
Ciudadano Héctor Alejandro Olivares Zavala	18º	Regidor
Ciudadana Ma. Concepción Sánchez Garza	19º	Regidor
Ciudadana Patricia Ramírez Ruiz	20º	Regidor
Ciudadano Anselmo Almaraz Salazar	21º	Regidor
Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa		Secretario del Ayuntamiento

- - - II.- DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR LA CIUDADANA ALCALDESA MUNICIPAL.

- - - Después de haber efectuado lista de presentes el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa manifiesta: Ciudadana Presidenta, como lo establecen los artículos 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 7º del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se da cuenta que existe quórum legal para sesionar. Así mismo informo que se encuentra en esta sala de cabildo el la Contadora Pública Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería y el Contador Dante Adalberto Hernández Arriaga. -----

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Siendo las dieciocho horas con veintiún minutos (18:21 Horas) del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), declaro abierta la presente sesión ordinaria de cabildo y solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al Orden del Día de la presente sesión. -----

- - - III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - Hace el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa quien manifiesta:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR LA CIUDADANA ALCALDESA MUNICIPAL.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.
- V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.
- VI. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REFORMAS DE DISPOSICIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.
- VII. INFORMES DE LAS COMISIONES.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - Una vez dado lectura al punto número tres que es el orden del día la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias Secretario, se somete a su consideración el presente orden del día, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 34 inciso f del Reglamento Interior del Ayuntamiento anteriormente mencionado y pido al Secretario informe del resultado de la misma. -----

- - En el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa manifiesta: Les solicito compañeros se manifiesten levantando su mano quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Le informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTITRÉS (23) VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL PRESENTE PUNTO QUE ES EL ORDEN DEL DÍA.** -----

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN

III. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.

IV. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

VI. SE APROBARON POR UNANIMIDAD LAS REFORMAS DE DISPOSICIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

- - - A continuación se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día:

- - - **IV.- LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.**

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Con su permiso Señora Alcaldesa, me permito manifestarle que se les hizo llegar a los miembros de este honorable cabildo el acta derivada de la décima segunda sesión ordinaria, por tal motivo y con el propósito de dar celeridad a la presente sesión solicito a ustedes la autorización para la dispensa de la lectura del acta en mención. -----

- - - - Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Les solicito a los miembros de este cabildo emitan su voto en cuanto a la dispensa de la lectura así como la aprobación del acta derivada de la décima segunda sesión ordinaria de cabildo y pido al Secretario informe el resultado de la mismas. -----

- - - Continúa con el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten por favor quienes estén por la afirmativa. (Levantando su mano, se manifiestan). Le informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTITRÉS (2E) VOTOS A FAVOR. POR LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** -----

- - - V.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez quien manifiesta: Solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa informe si existe correspondencia y acuerdos en trámite. -----

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Me permito informarles que a la fecha hemos recibido un escrito emitido por el Ciudadano Regidor Javier Alberto Garza Faz, mediante el cual solicita les sea justificada la inasistencia a la presente sesión. -----

---Agradece la C. Lic. Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez y pide al C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

- - - VI.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REFORMAS DE DISPOSICIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: En atención a lo anterior, solicito al Ciudadano Regidor José Alfonso Peña Rodríguez en su calidad de Coordinador de la Comisión Legislativa nos dé a conocer el dictamen correspondiente. -----

- - -Hace uso de la voz el C. Regidor José Alfonso Peña Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente: Buenos días, con su permiso, daré lectura al dictamen correspondiente.

DICTAMEN

Ciudad Reynosa, Tamaulipas., a 23 de Enero del año 2017.

COMISIÓN LEGISLATIVA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el Proyecto de Actualización y Armonización a los 16 Reglamentos vinculados al Salario Mínimo General, este proceso se conoce como desindexación, y al respecto se emiten las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Que el día 19 de Enero del 2017 se recibe oficio no. SAY-0087/2017 a esta Comisión, por parte del C. Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa respecto al proyecto de revisión y actualización presentado por la C. C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería el cuál presentó mediante el Oficio no. SFT/008/2017 dirigido al Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, Secretario del R. Ayuntamiento, en el cual se adjunta el documento signado por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidente Municipal de Reynosa Tamaulipas, en el que se presenta el Proyecto de actualización y modificación a los Reglamentos Municipales vinculados al salario mínimo, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y acto seguido, ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno a más tardar el 26 de Enero de 2017.

SEGUNDA.- Que al recepcionarse el oficio no. SAY-0087/2017 por parte del C.Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, se procede a revisar y analizar la información por parte de esta Comisión Legislativa del donde informa del Proyecto de Actualización y Armonización de los Reglamentos Municipales vinculados al salario mínimo, para su estudio, análisis y la emisión del

dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno a más tardar el 26 de Enero de 2017.

TERCERA.- Del anterior se conoce que el día 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo. Además de que el 20 de Diciembre 2016 mediante el decreto LXIII-98 el cuál expide la Ley de Ingresos Municipal del año fiscal de 2017, establece en su artículo 2º transitorio que la reglamentación municipal vigente debe ser actualizada a la nueva Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que se tiene como plazo el 28 de Enero de 2017, por lo que dicha medida impacta a los reglamentos siguientes:

No	Denominación
1	Bando de Policía y Buen Gobierno
2	Reglamento Interior del Ayuntamiento
3	Reglamento de Protección Civil
4	Reglamento del Patrimonio Municipal
5	Reglamento de Espectáculos
6	Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
7	Reglamento de Cementerios
8	Reglamento de Anuncios
9	Reglamento de Tránsito y Vialidad
10	Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja
11	Reglamento para la Preservación de Plazas, Parques, Jardines, y Monumentos
12	Reglamento de Servicio de Estacionamiento
13	Reglamento de Forestación
14	Reglamento de Mercados
15	Reglamento para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas
16	Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

CUARTA.- Por su parte se reconoce que el 30 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, facultando al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que lleve a cabo las operaciones aritméticas, calcular y publicar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTA.- Por lo que se refiere al valor de la UMA este fue realizado conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía pública el 10 de Enero de 2017 y da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$75.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos y el anual de \$27,538.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. En este momento, el salario mínimo vigente es de 80.04 pesos.

SEXTA.- Como se señala en el punto anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía pública el 10 de Enero de 2017 el valor actualizado de la UMA. Y según se hace referencia el INEGI, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, del Distrito Federal y municipios así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Siendo el publicado para este 2017 el de \$75.49 diarios.

SÉPTIMA.- Del análisis realizado a los documentos y datos señalados en las anteriores consideraciones, se expone que la presente administración pública estará realizando el cobro de contribuciones y sus accesorios; y, regulando disposiciones de ordenamiento territorial, considerando como base la Unidad de Medida y Actualización que obligan las disposiciones jurídicas.

OCTAVA.- Que la Comisión Legislativa, atendiendo la solicitud de la Secretaria de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones;

RESUELVE

ÚNICO.- Que visto y analizado por esta Comisión, el Proyecto de Reformas a los Reglamentos vinculados al Salario Mínimo General, y como resultado del trabajo conjunto, entre los integrantes de esta Comisión Legislativa del H. Cabildo, así como con la Secretaria de Finanzas y Tesorería, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Actualización y Armonización mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, por lo que se emite el siguiente;

DICTAMEN

Esta Comisión Legislativa del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión del Proyecto de Reformas a los reglamentos vinculados al salario mínimo general, dicho Proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y cumpliendo con lo establecido por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa Tamaulipas, y en virtud de que se busca actualizar y armonizar los reglamentos citados en este dictamen; se considera procedente someterse a la aprobación del H. Cabildo el Proyecto de Reformas a los 16 Reglamentos vinculados al Salario Mínimo General, cuya relación se integra en la **TERCERA** consideración de este Documento y que se actualicen a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) según lo establecen los diversos decretos aquí señalados.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Legislativa.

Coordinador: C. José Alfonso Peña Rodríguez.

Comisionados: C. José Alfredo Castro Olguín, C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán.

Solicito Alcaldesa, se someta a consideración la intervención de la Ciudadana Contadora Pública Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería y el Contador Dante Adalberto Hernández Arriaga, para la ampliación de este tema en caso de que haya alguna duda. -----

- - - En atención a lo solicitado por el Regidor se pone a consideración la participación de la Contadora Esmeralda Chimal Navarrete y del Contador Dante Adalberto Hernández Arriaga para que en caso de que tengan ustedes alguna duda puedan resolverla y pido al Secretario de cuenta de la votación.-----

- - - En el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa manifiesta: Les solicito compañeros se manifiesten levantando su mano quienes estén por la afirmativa de la propuesta de la Señora Alcaldesa. (Se manifiestan). Le informo Señora Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: VEINTITRÉS (23) VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS CONTADORES ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE Y DANTE ADALBERTO HERNÁNDEZ ARRIAGA. -----

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Héctor Alejandro Olivares Zavala, quien manifiesta: Solamente un comentario a la Tesorera, en el primer documento que nos

hicieron entrega el día de ayer, en la unidad de medida dice 73.04 y ahorita en el dictamen son 75 nada más quisiera saber. ---Responde la C. C.P. A. Esmeralda Chimal Navarrete: 73.04 es la que hasta ahorita llevamos a partir del año pasado, a partir del primero de febrero va a ser 75.49 . ---Comenta el C. Regidor Héctor Alejandro Olivares Zavala: Está bien. Gracias. -----

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez comentando: ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra? Si no existe otra intervención se somete a votación el presente punto y pido al Secretario informe el resultado. -----

- - - En el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa manifiesta: Les solicito compañeros se manifiesten levantando su mano quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Le informo Señora Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTITRÉS (23) VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS REFORMAS DE DISPOSICIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.** -----

PRIMERO.- Se reforma el artículo 25, fracción III; 49, fracción II, se adiciona la fracción V del artículo 25, del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 25

III.- MULTA: Es el pago al Erario Municipal que hace el infractor de una cantidad de dinero de uno a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago al momento de cometer la infracción, en el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajo no asalariado, la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria.

Artículo 49

II.- Multa de uno a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, salvo que se trate de jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados, en cuyo caso la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

Artículo 25

V.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos

previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Para estos efectos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016. Por lo que cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.

En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior.

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa.

Artículo 31

Las inasistencias de los Miembros del Cabildo a las Sesiones sin causa justificada, se les impondrá una multa que acuerde el Ayuntamiento y que no podrá exceder de diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, la cual se hará efectiva por la Tesorería Municipal descontando su importe de las dietas del munícipe faltista

TERCERO.- Se reforma el artículo 93, fracción III y IV; 98 fracción II; y, 99 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Reynosa.

Artículo 92

III.- Multa equivalente al monto de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago;

IV.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, y procederá la clausura definitiva;

Artículo 98

II.- Se entenderá por cuota la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

Artículo 99

Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en este reglamento, darán lugar a la imposición de una multa equivalente al monto de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

CUARTO.- Se adiciona el artículo 3, párrafo vigésimo segundo; y se reforma el artículo 47, numeral 2 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Reynosa.

Artículo 3, párrafo vigésimo segundo

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Para estos efectos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016. Por lo que cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.

En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el

siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior.

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad Medida y Actualización por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Artículo 47, numeral 2

2.-MULTA EQUIVALENTE HASTA VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) DIARIA, COMO REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO.

QUINTO.- Se modifica el artículo 106, fracción II del Reglamento de Espectáculos de Reynosa.

Artículo 106

II.- MULTA DE 50 A 5,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) DIARIA, COMO REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO.

SEXTO.- Se reforma el artículo 132, fracción I y II, del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Reynosa.

Artículo 132

I.- Multa equivalente de 100 a 500 veces la Unidad De Medida Y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

II. Multa equivalente de 5,000 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, a quien:

SEPTIMO.- Se reforma el artículo 99 del Reglamento de Cementerios.

Artículo 99

La imposición de la Multa se fijará tomando en consideración la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por lo que para los efectos de este Reglamento, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Para estos efectos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016. Por lo que cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.

En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior.

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad Medida y Actualización por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

OCTAVO.- Se reforma el artículo 24 inciso (b; 54, inciso (a; 65 fracción I, III y IV, del Reglamento de Anuncios de Reynosa.

Artículo 24, inciso b)

Los anuncios catalogados como tipo B5 MANTAS, deberán ser utilizadas para eventos especiales, ocasionales y su permanencia no deberá de exceder de más de siete días, pagando una tarifa de 5 (CINCO) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, para una duración máxima de los días señalados.

Artículo 54, inciso a)

Imponer una multa de una a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

Artículo 65, fracción I, II, III, y IV.

I.- El equivalente de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, por la infracción cometida a las fracciones II, VI y VII del ART. 64.

II.- El equivalente a 100 a 200 VECES LA UNIDADES DE MEDIDA Y veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, por las infracciones cometidas a las fracciones III, V y X del ART. 64.

III.- El equivalente a 100 a 2000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, para las infracciones cometidas a las fracciones I y VIII del ART. 64.

IV.- El equivalente de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, por infracciones al ART. 19 de este Reglamento en cualquiera de sus partes.

NOVENO.- Se reforma el artículo 128, segundo párrafo; 129; 132; 135; del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Reynosa.

Artículo 128

Al conductor que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, con el pago de una multa correspondiente al tabulador que para tal efecto se autorice y que será basado en Unidades de Medida y Actualización(UMA) Diaria, como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, tomando en consideración que si la infracción cometida es causal de algún accidente vial, ésta se aplicara con un costo equivalente a un 200% de su valor normal en el tabulador y que se describe a continuación:

Artículo 129

La persona que sin estar discapacitada haga uso indebido del distintivo, para ocupar el espacio de estacionamiento, en los lugares exclusivos para discapacitados; será sancionado con multa equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

Artículo 132

La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes psicotrópicos y otras sustancias tóxicas cometa alguna infracción al Reglamento, será sancionada según el caso, con arresto inmutable de 12 a 36 horas, impuesta por el Juez Calificador de la jurisdicción correspondiente, hecha excepción solo en el caso de que el propio Juez, le imponga la obligación de asistir a diez juntas en espacio de dos semanas a algún grupo de alcohólicos anónimos y otro similar quienes extenderán sobre formas, sello y firma de asistencia, que tendrá validez para el cumplimiento de la obligación mencionada. En caso de no asistir a las juntas en los términos expuestos, se le aplicará un arresto por 36 horas indefectiblemente. Además de ésta sanción, se le impondrá una multa equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago. La aplicación del presente artículo se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

Artículo 135

Para que el propietario pueda recoger un vehículo retirado de la vía pública, deberá pagar los derechos de traslado, mismos que no deberán exceder de diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago, así como los previstos por estacionamiento, además de la multa por la infracción correspondiente o las que resulten en su caso. En el caso de retiro de la placa de matrícula, por ser un vehículo claramente contaminante, se devolverá la misma una vez que se cumplan los requisitos y normas establecidas en el Reglamento correspondiente y previo pago de la multa o multas que correspondan. Para liberar un vehículo inmovilizado mediante candado, o cualquier otro mecanismo, el propietario deberá pagar el costo de la infracción correspondiente más una cantidad igual a los derechos de traslado al depósito. En los supuestos previstos en los párrafos

anteriores, se entiende que dichas multas y derechos deberán pagarse en los lugares establecidos por la Tesorería Municipal.

DECIMO.- Se reforma el artículo 10; 11;12;13;14;15;16;17;18;19;21;23;24; 25; 26; 27;37; 39; 41; 43; 46; 49 ;50; 53; 54; 56; 85; 90; 93; 95; 96; 97; 98; 99;100; 101; 102; 103;!04; 105;106;112;114;115;123; y, 125 en el Tabulador del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Reynosa.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ART.	FRASE NEMOTECNICA	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN(UMA) DIARIA.
10	NO CUMPLIR OBLIGACIONES PARA PEATONES	3
10	NO CUMPLIR OBLIGACIONES PARA PASAJEROS Y OCUPANTES	3
11	UTILIZAR ZONA DE PEATONES SIN AUTORIZACION 5	5
12	NO CEDER EL PASO A PEATONES AL CRUZAR LA ACERA O BANQUETA	5
13	INVADIR ZONA DE CRUCE O RESGUARDO DE PEATONES	8
13	NO CEDER EL PASO AL PEATON QUE CRUZA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	7
13	ADELANTAR O REBASAR VEHICULO EN ZONA DE CRUCE O RESGUARDO DE PEATONES	8
14	NO RESPETAR DERECHOS Y PREFERENCIAS DE PASO PARA DISCAPACITADOS	10
14	NO SATISFACER ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE DISCAPACITADOS	10
14	UTILIZAR DISTINTIVOS DE USO PERSONAL DE DISCAPACITADOS SIN AUTORIZACION	10
14	UTILIZAR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS SIN VIAJAR ESTE A BORDO	10
15	NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A ESCOLARES	10
15	NO REALIZAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES A LA EXTREMA DERECHA	10
16	ADELANTAR VEHICULO ESCOLAR QUE REALIZA MANIOBRA DE ASCENSO Y DESCENSO, SIN EXTREMAR PRECAUCIONES	8
16	NO CONTAR CON LUGARES ESPECIFICOS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES	10
16	REALIZAR ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES EN ZONA NO AUTORIZADA	10
16	REALIZAR MANIOBRA DE ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES SIN LUCES DE ADVERTENCIA	10
17	NO EXTREMAR PRECAUCIONES AL CONDUCIR EN ZONA ESCOLAR	10
18	NO CIRCULAR A LA EXTREMA DERECHA DE LA VIA	5
18	CIRCULAR SOBRE ACERAS O AREAS EXCLUSIVAS DE PEATONES	10
18	TRANSITAR MAS DE UNA BICICLETA PARALELAMENTE EN UN MISMO CARRIL	2
19	NO UTILIZAR CASCO PROTECTOR EN BICICLETA	2
19	LLEVAR CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO EN BICICLETA	2
21	INVADIR CARRIL EXCLUSIVO PARA CICLISTAS	8
22	NO CONTAR CON SITIOS PARA EL RESGUARDO DE BICICLETAS	2
23	TRANSPORTAR BICICLETAS MAL SUJETAS	4
27	NO CONTAR CON EQUIPO DE SEGURIDAD OFICIAL	5

28	FALTA DE CINTURONES DE SEGURIDAD EN EL VEHICULO	5
28	NO UTILIZAR CINTURON DE SEGURIDAD EL, O LOS OCUPANTES	3
28	TRANSPORTAR A MENOR INCORRECTAMENTE	7
29	FALTA DE EXTINTOR EN CONDICIONES DE USO	6
30	OBSTRUCCION DE VISIBILIDAD EN CRISTALES	6
31	FALTA DE FAROS PRINCIPALES	5
31	NO EMITIR LUZ BLANCA EN FAROS PRINCIPALES	5
31	FALTA DE MECANISMO DE CAMBIO DE LUZ ALTA A LUZ BAJA (O VICEVERSA)	5
31	NO FUNCIONAR SIMULTANEAMENTE LOS FAROS PRINCIPALES	5
31	NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES PARA FAROS PRINCIPALES	5
31	NO PROYECTAR LUZ BAJA A 30 METROS AL FRENTE	5
31	NO PROYECTAR LUZ ALTA A 100 METROS AL FRENTE	5
31	NO CONTAR CON CUARTOS O LUCES DE ESTACIONAMIENTO	5
31	FALTA DE LAMPARAS ROJAS POSTERIORES	5
31	NO EMITIR LUZ ROJA EN LAMPARAS POSTERIORES	5
31	NO EMITIR LUZ ROJA VISIBLE A 300 METROS HACIA ATRAS	5
31	NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES PARA LAMPARAS POSTERIORES ROJAS	5
31	FALTA DE LUZ EN PLACA POSTERIOR	3
31	FALTA DE LUZ INDICADORA DE MARCHA HACIA ATRÁS	3
31	FALTA DE REFLECTANTES EN VEHICULO DE TRACCION ANIMAL	5
31	NO CUMPLIR ESPECIFICACIONES EN REFLECTANTES DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL	5
32	FALTA DE LAMPARAS DE GALIBO	3
32	FALTA DE LAMPARAS ESPECIALES PARA TRANSPORTE ESCOLAR	10
32	REALIZAR ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES SIN ESTAR FUNCIONANDO LAMPARAS	10
32	FALTA DE LAMPARAS DEMARCADORAS	3
32	FALTA DE LAMPARAS DE IDENTIFICACION	3
33	USO INDEBIDO DE LUCES Y ACCESORIOS EXCLUSIVOS PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	8
33	NO CUMPLIR DISPOSICIONES PARA USO DE LUCES Y ACCESORIOS EN VEHICULOS DE EMERGENCIA AUTORIZADOS	8
33	FALTA DE LUCES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA AUTORIZADOS	10
34	FALTA DE FARO DELANTERO EN BICICLETA	3
34	FALTA DE REFLECTANTE POSTERIOR EN BICICLETA	3
35	USAR LLANTAS EN MAL ESTADO	10
35	FALTA DE LLANTA DE REFACCION	4
35	FALTA DE GUARDAFANGOS	4
36	NO CONTAR CON VERIFICACION DE EMISION DE CONTAMINANTES VIGENTE	10
37	NO EFECTUAR REPARACION DERIVADA DE VERIFICACION	10
39	EMISION EXCESIVA DE HUMO O CONTAMINANTES	5
41	CIRCULAR EN DIA RESTRINGIDO	10
43	NO ATENDER MEDIDAS AMBIENTALES ESPECIALES	10
44	ARROJAR BASURA U OBJETOS A LA VIA PUBLICA	20
45	PRODUCIR RUIDO EXCESIVO	10
46	FALTA DE LICENCIA PARA CONDUCIR	10
46	FALTA DE CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO Y TOXICOLOGICO	10
46	FALTA DE PLACAS DE CIRCULACION	10
46	PLACA MAL COLOCADA O ILEGIBLE	5
46	FALTA DE TARJETA DE CIRCULACION	10
46	FALTA DE CALCOMANIA DE CIRCULACION VIGENTE	3
49	INVADIR ISLETAS O ZONAS EXCLUSIVAS DE PEATONES	10
50	NO COLOCAR DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO A 30 METROS	10
50	NO COLOCAR DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO A 100 METROS	10

50	NO INSTALAR DISPOSITIVOS AUXILIARES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN LUGARES DE OBRA	10
53	NO OBEDECER INDICACIONES DE SEMAFOROS	10
53	NO OBEDECER SEÑAL DE ALTO	10
54	NO ATENDER SEÑALES DE TRANSITO	10
56	TRANSPORTAR MAYOR NUMERO DE PERSONAS DEL CUPO EN MOTOCICLETA	5
56	TRANSITAR MAS DE UNA MOTOCICLETA PARALELAMENTE EN UN MISMO CARRIL	2
56	TRANSITAR SOBRE ACERAS O AREAS EXCLUSIVAS PARA PEATONES	10
56	NO UTILIZAR CASCO PROTECTOR EN MOTOCICLETA	5
56	NO UTILIZAR ANTEOJOS PROTECTORES EN MOTOCICLETA	4
56	SUJETARSE A VEHICULO EN MOVIMIENTO EN MOTOCICLETA	5
56	LLEVAR CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO EN MOTOCICLETA	10
57	NO SUJETAR EL VOLANTE CON AMBAS MANOS	10
57	LLEVAR ENTRE SUS BRAZOS PERSONAS, ANIMALES U OBJETOS	10
57	PERMITIR QUE OTRA PERSONA TOMA EL CONTROL DE LA DIRECCION	10
57	TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS	10
57	NO EXTREMAR PRECAUCIONES AL ABRIR LAS PUERTAS	10
57	NO DISMINUIR VELOCIDAD O TOMAR PRECAUCIONES ANTE CONCENTRACIONES DE PEATONES	8
57	NO DETENERSE ANTE CONCENTRACION DE PERSONAS	10
57	NO EFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE A LA ORILLA DE LA VIA.	10
57	NO GUARDAR DISTANCIA DE SEGURIDAD	10
57	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS QUE TRANSITAN SOBRE RIELES	10
57	NO CUMPLIR CON PRESCRIPCIONES MEDICAS	5
57	NEGARSE A MOSTRAR DOCUMENTOS	10
57	NEGARSE A SOMETERSE A EXAMEN MEDICO DE ESTADO DE EBRIEDAD	15
57	TRANSITAR CON VEHICULO EN MALAS CONDICIONES MECANICAS O DE FUNCIONAMIENTO	8
57	MANEJAR NEGLIGENTE O TEMERARIAMENTE	20
57	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	1º Grado 30 2º Grado 40 3º Grado 50
57	MANEJAR BAJO EL EFECTO DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE	30
58	TRANSPORTAR PERSONAS EN LUGAR NO ESPECIFICADO PARA ELLO	2 POR PERSONA
58	TRANSPORTAR MAYOR NUMERO DE PERSONAS DEL CUPO	2 POR PERSONA
58	CARGAR COMBUSTIBLE CON EL MOTOR EN MARCHA	10
58	ENTORPECER MARCHAS O COLUMNAS MILITARES	10
58	ENTORPECER CORTEJOS FUNEBRES O MANIFESTACIONES	10
58	EFECTUAR COMPETENCIAS SIN AUTORIZACION	15
58	INVASION DE CARRIL DE CIRCULACION CONTRARIA	8
58	REBASAR RAYAS CONTINUAS DELIMITADORAS DE CARRILES	10
58	MALA EJECUCION DE VUELTA EN "U"	10
58	EFECTUAR SERVICIO DE ARRASTRE O SALVAMENTO SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	5
58	EFECTUAR SERVICIO DE ARRASTRE O SALVAMENTO SIN EL EQUIPO CORRESPONDIENTE	5
58	UTILIZAR EL SERVICIO DE GRUAS NO AUTORIZADAS	10
58	ENTORPECER LA CIRCULACION POR MARCHA LENTA	10
58	UTILIZAR FRECUENCIAS DE RADIO DE LOS CUERPOS SEGURIDAD SIN AUTORIZACION O SIN PERTENECER A ELLOS	20
58	EFECTUAR RUIDO EXCESIVO CON CLAXON O EQUIPO DE SONIDO	10
58	NO CUMPLIR CON REGLAS PARA USO DE AUDIFONOS	8
58	EFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.	10

58	EFFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA OFICIAL	5
58	SEGUIR A VEHICULO DE EMERGENCIA	10
58	ZIGZAGUEAR ENTRE CARRILES DE CIRCULACION	10
58	TRANSPORTAR PASAJEROS EN ESTADO DE EBRIEDAD	10
58	TRANSPORTAR PASAJEROS BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES	10
58	LA CIRCULACION POR COMPRA, VENTA O REPARTO DE PRODUCTOS O SERVICIOS	10
58	EXCEDER EL NUMERO DE PASAJEROS AUTORIZADOS	5
58	UTILIZAR EQUIPOS DE COMUNICACION SIN DISPOSITIVO DE MANOS LIBRES	8
59	TRANSITAR EN VIA DE ACCESO CONTROLADO	10
59	REMOLCAR O EMPUJAR A OTRO VEHICULO (EXCEPTUANDO FALLA MECANICA Y VEHICULOS PARTICULARES)	3 A 5
59	SUJETARSE A OTRO VEHICULO EN MOVIMIENTO	8
59	REBASAR VEHICULO DE MOTOR POR EL MISMO CARRIL	5
59	LLEVAR OBJETOS COMPROMETIENDO LA ESTABILIDAD DEL VEHICULO	3
59	CIRCULAR SOBRE EL CARRIL IZQUIERDO INNECESARIAMENTE	3
60	CAUSAR DAÑOS A VIAS DE COMUNICACION	30
60	CAUSAR DAÑOS A PROPIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS	30
60	DEPOSITAR MATERIALES U OBJETOS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	30
60	CAUSAR DAÑOS A VIAS DE COMUNICACION	10
60	CAUSAR DAÑOS A PROPIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS	10
60	DEPOSITAR MATERIALES U OBJETOS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	15
61	EFFECTUAR CARAVANA SIN AUTORIZACION	5
61	EFFECTUAR MANIFESTACIONES POLITICAS SIN PREVIO AVISO	10
62	VELOCIDAD INMODERADA 25	25
62	TRANSITAR A _80_ KM./H EN TRAMO DE _60_ KM./H	10 UNIDADES POR CADA 20 KM DE EXCESO
62	TRANSITAR A _40_ KM./H EN TRAMO DE _20_ KM./H EN ZONA ESCOLAR	20 DIAS POR UNIDADES POR CADA 20 KM DE EXCESO
62	TRANSITAR A _100_ KM./H EN TRAMO DE _60_ KM/H	5 UNIDADES POR CADA 20 KM DE EXCESO
62	TRANSITAR A _60_ KM/H EN TRAMO DE _20_ KM/H EN ZONA ESCOLAR	10 UNIDADES POR CADA 20 KM DE EXCESO
63	NO RESPETAR PREFERENCIA DE PASO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA	10
63	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA	10
63	ESTACIONARSE CERCA DE VEHICULO DE EMERGENCIA EN OPERACION	10
63	UTILIZAR EMBLEMAS OFICIALES EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS	5
64	NO ATENDER ADEMANES O INDICACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	10
65	OBSTRUIR INTERSECCION POR AVANCE IMPRUDENTE	5
66	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS AL ENTRAR EN GLORIETA	10
67	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS EN CRUCERO	10
67	NO ALTERNAR EL PASO EN CRUCERO	5
68	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS AL INCORPORARSE A VIA PRIMARIA	5
68	NO CEDER AL PASO A VEHICULOS QUE SALEN DE VIAS PRIMARIAS	5
69	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS QUE TRANSITAN SOBRE RIELES	10
69	NO HACER ALTO EN CRUCE DE VIA FERREA	10
70	NO RESPETAR EL DERECHO DE USO DE UN CARRIL PARA MOTOCICLISTAS	8
70	TRANSITAR SOBRE ZONAS DE SEGURIDAD	5
70	CIRCULAR EN VIA PRIVADA SIN AUTORIZACION	3
71	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO CUANDO OTRO LO HA INICIADO	10
71	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO SIN ANUNCIARSE	10
71	NO CONSERVAR LA DERECHA AL SER ADELANTADO (REBASADO)	10
71	LA VELOCIDAD AL SER ADELANTADO (REBASADO)	10
72	ADELANTAR (REBASAR) POR LA DERECHA INJUSTIFICADAMENTE	10
73	NO CIRCULAR SOBRE LA EXTREMA DERECHA DE LA VIA	8
74	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO SIN CLARA VISIBILIDAD	10
74	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO CON TRANSITO EN SENTIDO OPUESTO	10

74	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO EN O PROXIMO A PENDIENTE	10
74	ADELANTAR(REBASAR) VEHICULO EN CURVA	10
74	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO EN CRUCERO	10
74	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO SOBRE CRUCE DE VIA FERREA	10
74	ADELANTAR (REBASAR) HILERA DE VEHICULOS	10
74	ADELANTAR (REBASAR) VEHICULO POR EL ACOTAMIENTO	10
75	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	15
76	CAMBIAR DE CARRIL SIN ANUNCIARSE	3
76	NO EMPLEAR LUCES DE EMERGENCIA EN PARADA MOMENTANEA	3
76	EFECTUAR MANIOBRAS SIN EXTREMAR PRECAUCIONES	3
77	MALA EJECUCION DE VUELTA A LA DERECHA	10
77	MALA EJECUCION DE VUELTA A LA IZQUIERDA	10
77	NO CEDER EL PASO AL DAR VUELTA A LA DERECHA	10
77	NO CEDER EL PASO AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA	10
77	NO TOMAR SU EXTREMA DERECHA AL SALIR DEL CRUCERO	10
78	MALA EJECUCION DE VUELTA CONTINUA A LA DERECHA	5
79	DAR MARCHA ATRAS SIN EXTREMAR PRECAUCIONES	5
79	DAR MARCHA ATRAS EN INTERSECCION	5
79	DAR MARCHA ATRAS VIA DE CIRCULACION CONTINUA	5
80	NO LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES PRINCIPALES	6
80	NO LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES ROJAS POSTERIORES	6
80	NO HACER CAMBIO DE LUZ ALTA A LUZ BAJA	6
80	DESLUMBRAR AL VEHICULO QUE LE PRECEDE	5
81	TRANSITAR CON BANDAS DE ORUGA O RUEDAS METALICAS QUE PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	15
82	ESTACIONARSE EN SENTIDO OPUESTO DE LA CIRCULACION	8
82	NO CUMPLIR CON REGLAS PARA ESTACIONAR VEHICULO EN VIA PUBLICA	5
82	NO CALZAR VEHICULO CON CUÑAS	5
82	ESTACIONARSE SOBRE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	8
82	ESTACIONARSE SIN APAGAR EL MOTOR	5
82	ESTACIONAR VEHICULO EN LUGARES Y HORARIOS NO AUTORIZADOS	8
83	NO RETIRAR CON PRONTITUD VEHICULO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	5
83	DETENERSE SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO SIMULANDO FALLA MECANICA	10
83	NO COLOCAR DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA POR DESCOMPOSTURA O FALLA MECANICA	10
84	REPARAR VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA	15
85	ESTACIONARSE EN AREAS RESERVADAS PARA PEATONES	8
85	ESTACIONARSE EN MAS DE UNA FILA	8
85	ESTACIONARSE FRENTE A ENTRADA DE VEHICULOS	8
85	ESTACIONARSE CERCA DE ESTACION DE BOMBEROS	8
85	ESTACIONARSE EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS	8
85	ESTACIONARSE FRENTE A VIA DE ACCESO	8
85	ESTACIONARSE OBSTRUYENDO SEÑALES DE TRANSITO	8
85	ESTACIONARSE SOBRE PUENTE	8
85	ESTACIONARSE DENTRO DE TUNEL	8
85	ESTACIONARSE SOBRE CRUCE DE VIA FERREA	8
85	ESTACIONARSE CERCA DE CRUCE FERROVIARIO	5
85	ESTACIONARSE EN CURVA O CIMA SIN VISIBILIDAD	8
85	ESTACIONARSE EN AREA DE CRUCE DE PEATONES	8
85	ESTACIONARSE SIN EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE	8
85	ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO O RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	30
85	ESTACIONARSE EN CARRIL EXCLUSIVO PARA AUTOBUSES O TROLEBUSES	8
85	ESTACIONARSE FRENTE A ESTABLECIMIENTO BANCARIO	8
85	ESTACIONARSE FRENTE A TOMA DE AGUA PARA BOMBEROS	15

85	ESTACIONARSE SOBRE ACOTAMIENTO	8
85	ESTACIONARSE EN LUGARES QUE EXPRESAMENTE LO PROHIBAN	8
90	FALTA DE POLIZA DE SEGURO PARA SERVICIO DE PASAJEROS	10
91	FALTA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES DE SITIOS	10
92	EFFECTUAR CIERRES DE CIRCUITO SIN AUTORIZACION.	10
93	NO CUMPLIR OBLIGACIONES EN AREAS AUTORIZADAS PARA BASES DE SITIO O DE SERVICIO	10
95	EFFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LUGAR NO AUTORIZADO	10
96	NO EFFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE A LA ORILLA DE LA VIA EN SERVICIO PÚBLICO.	10
96	EFFECTUAR TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS SIN TAXIMETRO	5
97	CARGAR COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO	10
98	EFFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN LUGAR NO AUTORIZADO.	10
99	TRANSITAR EN LUGARES Y HORARIOS NO AUTORIZADOS	10
99	NO TRANSITAR POR CARRIL DERECHO CON VEHICULO PARA CARGA	10
100	REALIZAR MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA EN LUGAR Y HORARIO NO AUTORIZADO	10
100	NO RETIRAR CARGA ESPARCIDA SOBRE LA VIA PUBLICA	10
101	TRANSITAR CON EXCESO DE ANCHO DE LO AUTORIZADO	10
101	TRANSITAR CON EXCESO DE LARGO DE LO AUTORIZADO	10
101	TRANSPORTAR CARGA QUE COMPROMETA LA ESTABILIDAD DEL VEHICULO	10
101	TRANSPORTAR CARGA ESTORBANDO LA VISIBILIDAD	10
101	TRANSPORTAR CARGA QUE ARRASTRE O MAL SUJETA	10
101	TRANSPORTAR CARGA SIN CUBRIR	10
101	TRANSPORTAR CARGA DE MAL OLOR O REPUGNANTE DESCUBIERTA	10
101	OCULTAR LUCES CON LA CARGA	6
101	OCULTAR PLACAS CON LA CARGA	6
101	DERRAMAR O ESPARCIR CARGA EN LA VIA PUBLICA	15
101	UTILIZAR PERSONAS PARA SUJETAR O PROTEGER CARGA	12
101	DERRAMAR O ESPARCIR CARGA EN LA VIA PUBLICA	15
102	TRANSITAR CON EXCESO DE PESO	15
102	TRANSITAR CON EXCESO DE DIMENSIONES	15
102	TRANSITAR EN HORARIO NO AUTORIZADO	15
102	TRANSITAR EN RUTA NO AUTORIZADA	15
103	NO ABANDERAR CARGA SOBRESALIENTE	8
103	FALTA DE DISPOSITIVOS NOCTURNOS PARA CARGA SOBRESALIENTE	10
104	NO CUMPLIR CON DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	10
104	NO CUMPLIR CON DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES	10
105	NO CUMPLIR CON DISPOSICIONES PARA EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA	2
106	LLEVAR CARGA EN BICICLETA SIN ESTAR ACONDICIONADA PARA ELLO	2
106	LLEVAR CARGA EN MOTOCICLETA SIN ESTAR ACONDICIONADA PARA ELLO	3
112	ABANDONO DE VICTIMAS	10
112	ABANDONO DE VEHICULO	10
112	NO ABANDERAR ACCIDENTE	10
112	NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACION	10
112	NEGARSE A LLENAR REPORTE DE ACCIDENTE	10
114	NO RETIRAR VEHICULO ACCIDENTADO DE LA VIA PUBLICA	10
114	NO RETIRAR MATERIALES O RESIDUOS DE ACCIDENTE DE LA VIA PUBLICA	10
115	NO CUMPLIR CON OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES MEDICAS	10
123	PRESTAR SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE CARGA SIN PERMISO	15
123	PRESTAR SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE SIN PERMISO	15
125	FALTA DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS	10

--	--	--

DECIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 2, fracción XVIII; 59; 71; 72; y, 73, del Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

Artículo 2

XVIII.-Para los efectos de imposición de las multas se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, el cual las fijará dentro de un margen de diez a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor

Artículo 59

Para los efectos de imposición de las multas se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, el cual las fijará dentro de un margen de diez a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor.

Artículo 71

Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, al que contravenga lo dispuesto por los Artículos 13, fracciones I a la XIV, 14, fracciones I y II, 16, 20 y 44, fracciones, I a la IV del presente reglamento.

Artículo 72

Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, al que contravenga lo dispuesto por los Artículos 14, fracción III, 42 y 44, fracciones V a la IX, 46 y 47, fracciones II a la VII, 48 y 49, del presente reglamento.

Artículo 73

Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, al que contravenga lo dispuesto por los

Artículos 13, fracciones XV y XVI, 14, fracciones IV a la IX, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 44, fracción X, y 45, del presente reglamento.

DECIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 30 del Reglamento para la Preservación de las Plazas, Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Reynosa.

Artículo 30

Las faltas al presente Reglamento que ameriten ser sancionadas con multa, se fijara a partir de una cuota igual al importe de la UMA diaria, hasta 20 veces la Unida de Medida y Actualización diaria, al momento de cometer la infracción. La falta será calificada por el Juez Calificador, imponiendo al infractor la sanción que corresponda dentro del mínimo y máximo establecido

DECIMO TERCERO.- Se adiciona el inciso i) del artículo 3; Se reforma el artículo 27-A; 27-B; 27-C; y, 27-D del Reglamento de Servicio de Estacionamiento del Municipio de Reynosa.

Artículo 3, inciso i)

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Para estos efectos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016. Por lo que cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.

En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior.

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Artículo 27-A

5 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, la violación al inciso a) del artículo 18;

Artículo 27-B

10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, la violación a los incisos b), f), g), l) y m) del artículo 18 y artículo 19;

Artículo 27-C

15 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria la violación de los incisos c), d), e), i) y j) del artículo 18; y

Artículo 27-D

50 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, la violación al artículo 20. En el caso de robo de vehículo y que el prestador del servicio no cuente con la póliza de seguro vigente, se cubrirá el costo del mismo en base a la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas (guía EBC, libro azul) para vehículos nacionales y a la Guía Oficial de Carros Usados (NADA), previa acreditación de la propiedad del mismo, sin menoscabo de las sanciones correspondientes.

DECIMO CUARTO.- Se reforma el artículo 4, fracción XV; 33 fracciones I y II, del Reglamento de Reforestación para el Municipio de Reynosa.

Artículo 4, fracción XV

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Artículo 33, fracción I y II

I.- A quien infrinja los artículos 10, 11, 13, 20, 21, 23, 24, 30 y 32 se le impondrán de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

II.- A quien infrinja los artículos 22 y 29 se le impondrá como sanción de 10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

DECIMO QUINTO.- Se reforma el artículo 38, inciso b) del Reglamento de Mercados de Reynosa.

Artículo 38, inciso b)

En los términos que señale la Ley de Ingresos Municipal, se establecerá el procedimiento para la aplicación de las multas en los términos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria.

DECIMO SEXTO.- Se reforma el artículo 39 del Reglamento para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

Artículo 39

Las faltas a que hace referencia el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por el Organismo Operador, de la siguiente forma:

Multa a los usuarios, por el equivalente ente 50 y 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria de acuerdo a la gravedad de la falta.

DECIMO SEPTIMO.- Se reforma el numeral 6.1.1.1 del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Numeral 6.1.1.1

Desarrollar programas de mejoramiento y ampliación de vivienda tanto en el medio urbano como en el rural para la atención de la población de

menores ingresos cuyos ingresos no sean superiores a 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, con acciones de piso firme, techumbres, aplanados, suministro de tinacos e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas entre otras.

- - - VII.- INFORME DE LAS COMISIONES.

- - - Toma el uso de la voz el C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, quien manifiesta: Buenas tardes compañeros, Alcaldesa, nada más es una petición de dar el adecuado seguimiento a lo que ya aprobamos como Cabildo en las subdivisiones mayores a una hectárea, ya los ciudadanos están pidiendo sus documentos. Es cuánto. ---Comenta la Ciudadana Alcaldesa: Enterada. Continuamos con el siguiente punto del orden del día Señor Secretario. -----

- - - VIII.- ASUNTOS GENERALES.

- - - Sin intervenciones.

- - - IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - Acto seguido la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez manifiesta: Agotado el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos(18:38 Horas) del día veinticuatro(24) de enero del año dos mil diecisiete (2017). Se da por concluida la misma, Firmando los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo. -----

----- D O Y F E -----

C. José Alfredo Castro Olguín
Primer Síndico

C. Zita del Carmen Guadarrama
Segundo Síndico

JUSTIFICÓ

C. Javier Alberto Garza Faz
1er. Regidor

C. Erika Lorena Saldaña Muñoz
2º Regidor

C. Regino Iván Bermúdez Torres
3er. Regidor

C. Claudia Margarita Pacheco Quintero
4º Regidor

C. David Jorge Aguilar Meraz
5º Regidor

C. Karla Montesinos Treviño
6º Regidor

C. José Alfonso Peña Rodríguez
7º Regidor

C. Mariana Aguilar García.
8º Regidor

C. Juan Antonio Velázquez Moreno
9º Regidor

C. Ma. Elena Blanco Chávez
10º. Regidor

C. Macedonio Garza Rivas
11º Regidor

C. Georgina Aparicio Hernández
12º Regidor

C. Alberto Muñoz Martínez
13º Regidor

C. Dalia Nava Abundis
14º Regidor

C. Sixto Jesús Reyes Veraza
15º Regidor

C. Alicia Isabel Pizaña Navarro
16º Regidor

C. Analía Brenes Cantú
17º Regidor

C. Héctor Alejandro Olivares Zavala
18º Regidor

C. Ma. Concepción Sánchez Garza
19º Regidor

C. Patricia Ramírez Ruiz
20º Regidor

C. Anselmo Almaraz Salazar
21º. Regidor

C. Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa.
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez
Presidente Municipal